

INFORMACION SEMESTRAL

DENOMINACION SOCIAL:

IBERDROLA, S.A.

- | | | |
|-------------------------------------|----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Entidades de Crédito..... | B |
| <input type="checkbox"/> | Sociedades de Cartera..... | C |
| <input checked="" type="checkbox"/> | General..... | G |
| <input type="checkbox"/> | Entidades de Seguros..... | S |

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Página Número 1 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 2 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 3 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 4 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 5 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 6 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 7 y 7 bis..... | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 8 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 9 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 10 | <input type="checkbox"/> |
| Otros Anexos explicativos..... | <input type="checkbox"/> |

FECHA: 27-Febrero-2003

SEMESTRE: 2º de 2002

GENERAL

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL :

SEMESTRE

SEGUNDO

AÑO

2002

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

IBERDROLA, S.A.

Domicilio Social:

c/ CARDENAL GARDOQUI, 8 - 48008 BILBAO

N.I.F. :

A-48010615

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

JOSE LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA
Director de Control, Regulación y Servicios

Según poderes otorgados ante el Notario de Bilbao D. José M^a Arriola Arana,
Nº de Protocolo 659, de fecha 8 de Marzo de 1.994

Firma:

CONTENIDO INFORMACION SEMESTRAL

(marcar con una X en caso afirmativo)

		Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	X	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020		X
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	X	X
IV. Balance de Situación	0040	X	X
V. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0050	X	X
VI. Distribución por Actividad del Importe Neto de la Cifra de Negocio	0060	X	X
VII. Número de personas Empleadas	0070	X	X
VIII. Evolución de los Negocios	0080	X	X
IX. Dividendos Distribuidos	0090	X	
X. Hechos Significativos	0100	X	X
XI. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0110	X	X
XII. Informe Especial de los Auditores	0120		

II. VARIACION DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (19)

Al 31 de Diciembre de 2002, y en relación con los estados financieros consolidados al 31 de Diciembre de 2001, se han incluido dentro del Grupo Consolidado las sociedades: Gas Natural Mexico, S.A. de C.V., Sistemas de Administración y Servicios, S.A. de C.V., Encovagas, S.A., Biovent Energía, S.A., Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.L., Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S.A.U., Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., Molinos del Cidacos, S.A., Energyworks Cogeneración, S.L., Iberdrola Comercial de Telecomunicaciones, S.A.U., Energyworks Milagros, S.L., Sistemas Energéticos Muras, S.A., Sistemas Energéticos Candan, S.A., Sistemas Energéticos La Muralla, S.A., Hidroeléctrica Ibérica, S.A., Sotavento Galicia, S.A., Guadalcaçín Energía, S.A., Enron España Cogeneración, S.L., Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., Electricidad de Veracruz II, S.A. de C.V., Iberdrola Energía La Laguna, S.A. de C.V., y Servicios de Operación Altamira, S.A., y se han excluido las sociedades: Gas Natural de Bogotá, S.A. de E.S.P., Companhia Distribuidora de Gas de Rio do Janeiro, S.A. (CEG), Cer Río, S.A., Alternativas Energéticas Solares, S.A., Lauroste 98, S.L. Sabinelly 2000, S.L. y Gers Investment Holding, S.A.

III. BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuenta anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente).

La Sociedad ha aplicado idénticos principios, criterios y políticas contables que los usados para la elaboración de las últimas cuentas anuales auditadas.

Información expresada en miles de Euros.

IV. BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD INDIVIDUAL

Uds.: Miles de €uros

ACTIVO

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS
I. Gastos de Establecimiento
II. Inmovilizaciones Inmateriales
II.1 Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero
II.2 Otro Inmovilizado Inmaterial
III. Inmovilizaciones Materiales
IV. Inmovilizaciones Financieras
V. Acciones Propias a Largo Plazo
VI. Deudores por Operaciones Tráfico a Largo Plazo
B) INMOVILIZADO (1)
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (2)
I. Accionistas por Desembolsos Exigidos
II. Existencias
III. Deudores
IV. Inversiones Financieras Temporales
V. Acciones Propias a Corto Plazo
VI. Tesorería
VII. Ajustes por Periodificación
D) ACTIVO CIRCULANTE
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D)

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
0200	0	0
0210	0	0
0220	83.395	44.935
0221	7.318	0
0222	76.077	44.935
0230	302.181	129.508
0240	14.013.770	13.575.481
0250	11.061	144.531
0255	314.993	337.303
0260	14.725.400	14.231.758
0280	41.414	153.391
0290	0	0
0300	1.330	0
0310	2.960.519	3.069.532
0320	827.770	504.491
0330	0	0
0340	0	0
0350	592	3.648
0360	3.790.211	3.577.671
0370	18.557.025	17.962.820

PASIVO

I. Capital Suscrito
II. Reservas
III. Resultados Ejercicios Anteriores
IV. Resultado del Periodo
V. Dividendos a Cuenta Entregados en el Ejercicio
A) FONDOS PROPIOS
B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (3)
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables
II. Deudas con Entidades de Crédito
III. Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas
IV. Acreedores por Operaciones de Tráfico a Largo Plazo
V. Otras Deudas a Largo
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables
II. Deudas con Entidades de Crédito
III. Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas
IV. Acreedores Comerciales
V. Otras Deudas a Corto
VI. Ajustes por Periodificación
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (4)
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO
TOTAL PASIVO (A+B+C+D+E+F)

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
0500	2.704.648	2.704.648
0510	4.307.531	4.193.796
0520	0	0
0530	564.715	557.693
0550	-234.081	-217.855
0560	7.342.813	7.238.282
0590	53.934	5.779
0600	474.280	494.318
0610	1.203.419	2.566.085
0615	1.802.357	1.895.036
0620	3.075.464	3.406.178
0625	233	817
0630	27.687	4.855
0640	6.109.160	7.872.971
0650	1.020.020	530.820
0655	897.511	562.132
0660	2.064.853	596.876
0665	224.087	220.146
0670	370.367	441.079
0680	0	417
0690	4.576.838	2.351.470
0695	0	0
0700	18.557.025	17.962.820

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD

Uds.: Miles de €uros

EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
Importe	%	Importe	%

+ Importe Neto de la Cifra de Negocio (5)	0800	1.321.849	100,0	1.218.298	100,0
+ Otros Ingresos (6)	0810	315.214	23,8	268.524	22,0
+/- Variación Existencias Productos Terminados y en Curso	0820	0	0,0	0	0,0
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	0830	1.637.063	123,8	1.486.822	122,0
- Compras Netas	0840	1.208.572	91,4	1.150.715	94,5
+/- Variación Existencias Mercaderías, Materias Primas y Otras Materias Consumibles	0850	-33.490	-2,5	-34.820	-2,9
- Gastos Externos y de Explotación (7)	0860	141.822	10,7	116.456	9,6
= VALOR AÑADIDO AJUSTADO	0870	253.179	19,2	184.831	15,2
+/- Otros Gastos e Ingresos (8)	0880	0	0,0	0	0,0
- Gastos de Personal	0890	210.220	15,9	174.116	14,3
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	0900	42.959	3,2	10.715	0,9
- Dotación Amortizaciones Inmovilizado	0910	52.110	3,9	76.610	6,3
- Dotaciones al Fondo de Reversión	0915	0	0,0	0	0,0
- Variación Provisiones de Circulante (9)	0920	2.632	0,2	691	0,1
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	0930	-11.783	-0,9	-66.586	-5,5
+ Ingresos Financieros	0940	1.596.893	120,8	1.134.039	93,1
- Gastos Financieros	0950	590.029	44,6	484.908	39,8
+ Intereses y Diferencias Cambio Capitalizados	0960	2.197	0,2	0	0,0
- Dotación Amortización y Provisiones Financieras (10)	0970	9.052	0,7	66.577	5,5
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	1020	988.226	74,8	515.968	42,4
+/- Resultados Procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control	1021	65.024	4,9	23.929	2,0
- Variación Provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (12)	1023	-477.130	-36,1	-89.110	-7,3
+/- Resultados por Operaciones con Acciones y Obligaciones Propias (13)	1025	-26.444	-2,0	0	0,0
+/- Resultados de Ejercicios Anteriores (14)	1026	-10.580	-0,8	300	0,0
+/- Otros Resultados Extraordinarios (15)	1030	-166.951	-12,6	-36.967	-3,0
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1040	372.145	28,2	414.120	34,0
+/- Impuestos sobre Sociedades y Otros	1042	192.570	14,6	143.573	11,8
= RESULTADO DEL EJERCICIO	1044	564.715	42,7	557.693	45,8

IV. BALANCE DE SITUACION DEL GRUPO CONSOLIDADO

Uds.: Miles de €uros

ACTIVO

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	1200	0
I. Gastos de establecimiento	1210	66.894
II. Inmovilizaciones Inmateriales	1220	38.477
II.1 Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	1221	544.747
II.2 Otro Inmovilizado Inmaterial	1222	26.908
III. Inmovilizaciones Materiales	1230	0
IV. Inmovilizaciones Financieras	1240	517.839
V. Acciones de la Sociedad Dominante a Largo Plazo	1250	15.216.812
VI. Deudores por Operaciones Tráfico a Largo Plazo	1255	13.586.136
B) INMOVILIZADO (1)	1260	3.207.704
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	1270	11.061
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (2)	1280	463.408
I. Accionistas por Desembolsos Exigidos	1290	79.159
II. Existencias	1300	0
III. Deudores	1310	768.281
IV. Inversiones Financieras Temporales	1320	2.835.720
V. Acciones de la Sociedad Dominante a Corto Plazo	1330	193.007
VI. Tesorería	1340	0
VII. Ajustes por Periodificación	1350	97.025
E) ACTIVO CIRCULANTE	1360	10.569
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E)	1370	23.631.777

PASIVO

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital Suscrito	1500	2.704.648
II. Reservas Sociedad Dominante	1510	2.704.648
III. Reservas Sociedades Consolidadas (16)	1520	4.901.429
IV. Diferencias de Conversión (17)	1530	626.022
V. Resultados Atribuibles a la Sociedad Dominante	1540	-665.418
VI. Dividendos a Cuenta Entregados en el Ejercicio	1550	-256.655
A) FONDOS PROPIOS	1560	905.871
B) SOCIOS EXTERNOS	1570	-234.081
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	1580	8.295.174
D) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (3)	1590	80.575
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1600	111.551
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables	1610	30.082
II. Deudas con Entidades de Crédito	1615	15.081
III. Acreedores por Operaciones de Tráfico a Largo Plazo	1625	337.931
IV. Otras Deudas a Largo	1630	698.020
F) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1640	669.481
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables	1650	4.278.881
II. Deudas con Entidades de Crédito	1655	6.744.184
III. Acreedores Comerciales	1665	3.431.031
IV. Otras Deudas a Corto	1670	2.604.111
V. Ajustes por Periodificación	1680	411.008
G) ACREEDORES A CORTO PLAZO (4)	1690	407.055
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	1695	154.752
TOTAL PASIVO (A+B+C+D+E+F+G+H)	1700	8.439.374

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO

Uds.: Miles de €uros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR		
	Importe	%	Importe	%	
+ Importe Neto de la Cifra de Negocio (5)	1800	9.594.326	100,0	8.113.351	100,0
+ Otros Ingresos (6)	1810	269.440	2,8	214.213	2,6
+/- Variación Existencias Productos Terminados y en Curso	1820	0	0,0	0	0,0
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	1830	9.863.766	102,8	8.327.564	102,6
- Compras Netas	1840	6.742.690	70,3	4.780.021	58,9
+/- Variación Existencias Mercaderías, Materias Primas y Otras Materias Consumibles	1850	733.461	7,6	190.598	2,3
- Gastos Externos y de Explotación (7)	1860	682.137	7,1	589.890	7,3
= VALOR AÑADIDO AJUSTADO	1870	3.172.400	33,1	3.148.251	38,8
+/- Otros Gastos e Ingresos (8)	1880	0	0,0	0	0,0
- Gastos de Personal	1890	762.092	7,9	742.705	9,2
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	1900	2.410.309	25,1	2.405.546	29,6
- Dotación Amortizaciones Inmovilizado	1910	792.769	8,3	799.820	9,9
- Dotaciones al Fondo de Reversión	1915	0	0,0	0	0,0
- Variación Provisiones de Circulante (9)	1920	53.297	0,6	26.891	0,3
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	1930	1.564.242	16,3	1.578.835	19,5
+ Ingresos Financieros	1940	120.607	1,3	176.889	2,2
- Gastos Financieros	1950	777.664	8,1	601.714	7,4
+ Intereses y Diferencias Cambio Capitalizados	1960	85.033	0,9	18.926	0,2
- Dotación Amortización y Provisiones Financieras (10)	1970	16.693	0,2	153.304	1,9
+/- Resultados de Conversión (18)	1980	0	0,0	0	0,0
+/- Participación Resultad. Sociedades Puestas Equivalencia	1990	87.267	0,9	220.452	2,7
- Amortización Fondo Comercio Consolidación	2000	43.373	0,5	33.740	0,4
+ Reversión Diferencias Negativas de Consolidación	2010	0	0,0	0	0,0
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	2020	1.019.420	10,6	1.206.344	14,9
+/- Resultados Procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control	2021	617.881	6,4	19.929	0,2
- Variación Provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (12)	2023	-2.256	0,0	3.259	0,0
+/- Resultados por Operaciones con Acciones y Obligaciones Propias (13)	2025	0	0,0	0	0,0
+/- Resultados de Ejercicios Anteriores (14)	2026	-27.613	-0,3	-843	0,0
+/- Otros Resultados Extraordinarios (15)	2030	-334.761	-3,5	-30.445	-0,4
= RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	2040	1.272.670	13,3	1.198.244	14,8
+/- Impuestos sobre Beneficios	2042	-304.026	-3,2	-286.175	-3,5
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2044	968.644	10,1	912.069	11,2
+/- Resultado Atribuido a Socios Externos	2050	-6.070	-0,1	-6.198	-0,1
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060	962.574	10,0	905.871	11,2

VI. DISTRIBUCION POR ACTIVIDAD DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

ACTIVIDAD		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anter.	Ejerc. Actual	Ejerc. Anter.
Producción, transporte y distribución de Energía Eléctrica (actividad principal)	2100	1.321.849	1.218.298	9.594.326	8.113.351
	2105				
	2110				
	2115				
	2120				
	2125				
	2130				
	2135				
	2140				
Obra Ejecutada Pendiente de Certificar (*)	2145				
Total I. N. C. N.	2150	1.321.849	1.218.298	9.594.326	8.113.351
Mercado Interior	2160	1.321.849	1.218.298	9.594.326	8.113.351
Exportación: Unión Europea	2170				
Países O.C.D.E.	2173				
Resto Países	2175				

(*) A completar únicamente por Empresas Constructoras.

VII. NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO

TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	3000	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anter.	Ejerc. Actual	Ejerc. Anter.
		2.126(*)	1.432(**)	13.339(*)	13.544(**)

(*) No incluyen 946 trabajadores en situación laboral especial.

(**) No incluyen 963 trabajadores en situación laboral especial

VIII. EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención de resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía y en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto de los comunicados en el trimestre anterior).

Ver anexo.

IX. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO:

(Se hará mención de los dividendos distribuidos desde el inicio del ejercicio económico).

		% sobre Nominal	Euros por Acción	Importe (miles de Euros)
1. Acciones Ordinarias	3100	19,49	0,58494708	520.915,12
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

Pagado el 2 de Enero de 2002 (0,2461Euros por acción, dividendo a cuenta ejercicio 2001) y el 1 de Julio de 2002 (0,33884708 Euros por acción, dividendo complementario ejercicio 2001).

X. HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades Cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar Contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de Comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, Inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.
4. Aumentos y reducciones del capital social o del valor de los títulos
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales
8. Transformaciones, fusiones o escisiones
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma Significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, De los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.)
14. Otros hechos significativos

	SI	NO
--	----	----

3200		X
------	--	---

3210		X
------	--	---

3220	X	
------	---	--

3230		X
------	--	---

3240	X	
------	---	--

3250	X	
------	---	--

3260	X	
------	---	--

3270		X
------	--	---

3280	X	
------	---	--

3290		X
------	--	---

3310		X
------	--	---

3320		X
------	--	---

3330		X
------	--	---

3340	X	
------	---	--

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV

X - 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.

Enajenación por parte de IBERDROLA SISTEMAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a Azertia, S.A. (poseída al 100% por CORPORACION IBV poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 20% del capital de la sociedad Kristina Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 90%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a Azertia, S.A. (poseída al 100% por CORPORACION IBV poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 80% del capital de la sociedad Kristina Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de CORPORACION IBV (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13,86% de la sociedad Vasco Aragonesa de Servicios y Concesiones, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción, por parte de CORPORACION IBV, S.A. (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital social de la sociedad Corporación IBV Participaciones Empresariales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Corporación IBV Participaciones Empresariales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad E-Ventures, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Mattio On Line, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad E-Infirma, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Enajenación por parte de ENERGY XXI (poseída al 100% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 16,70% de

la sociedad Shopnet Brokers, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 8,35%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 29,90% de la sociedad Tecplus III F.C.R., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 14,95%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 5% de la sociedad Talde Capital FCR, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 2,50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 40,38% de la sociedad GTI V Fondo (NR), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 20,19%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la ampliación de capital de la sociedad CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). Esta suscripción se realiza mediante la aportación de las acciones de CORPORACION IBV SERVICIOS Y TECNOLOGIA, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la sociedad Telefonica Cable Madrid, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la sociedad Telefonica Cable Catalunya, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la sociedad Telefonica Cable Castilla León, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Ondagua, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Pridesa, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Iberdrola Comercial de Telecomunicaciones, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Disolución de la Sociedad SO Inmobiliario (Portugal) (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 52,44% de la ampliación de capital de la sociedad Generación Eléctrica Centroamericana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 52,61%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49,05% de la ampliación de capital de la sociedad Administradora de Inmuebles Santo Tomás, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49,17%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% del capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Electricidad de Veracruz II, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 9,87% del capital de la sociedad Companhia Distribuidora de Gas de Rio do Janeiro, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13,13% del capital de la sociedad CEG Rio, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 5,40% del capital de la sociedad Inversiones Extrogas, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Lauroste 98, S.L., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Sabinely 2000, S.L., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 22% del capital de la sociedad Serviconfort Colombia, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 5%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13,25% del capital de la sociedad Gas Natural México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 13,25%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13% del capital de la sociedad Sistemas de Administración y Servicios, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 13%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 19,44% del capital de la sociedad Transportadora Colombiana de Gas, S.A. ESP., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 68,5%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 1,37% del capital de la sociedad Metrogas de Colombia, S.A. ESP., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 1,87%.

Adquisición por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Guadalcacín Energía, S.A.U., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA, S.A. del 100% del capital de la sociedad IBERDROLA GAS, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Iberdrola Distribución de Gas, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA, S.A. del 100% del capital de la sociedad Fibras Opticas de Madrid, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10%.

Suscripción, desembolso y adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la ampliación de capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 84%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 48,33% de la ampliación de capital de la sociedad Media Park, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 48,33%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 64,69% de la ampliación de capital de la sociedad Iberoamericana de Energía Ibener, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 94,74%.

Adquisición por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Enron Generación, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital en la constitución de la sociedad Energyworks Cogeneración, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 72,8 del capital en la constitución de la sociedad Energyworks Milagros, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 72,8%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES II, S.A., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 85 del capital en la constitución de la sociedad Biovent Energía, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 85%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES, S.A., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% del capital de la sociedad Electra de Maranchón, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Liquidación por disolución sociedad Biomasa de Extremadura, S.L., (participada indirectamente al 24,95% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción por parte de IBERDROLA GAS, S.A.U., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital en la constitución de la sociedad Iniciativas del Gas, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 60%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GAS, S.A.U., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital en la constitución de la sociedad Gas Nostrum, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Liquidación por disolución de la sociedad Gestión y Desarrollo del Agua, S.L., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Liquidación por disolución de la sociedad Urbanizaciones e Infraestructuras del Sureste, S.L., (participada indirectamente al 20% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a IBERDROLA, S.A., del 100% de la sociedad Vector M. Servicios de Marketing, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 75% de la sociedad Ondagua, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 75% de la sociedad Pridesa, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 93,55% de la ampliación de capital de la sociedad Media Park, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 67,58%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 50,88% de la sociedad Neo Sky 2022, S.A., como consecuencia del acuerdo de fusión de Abrared (poseída al 84,30% por IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) con la sociedad Skypoint, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50,88%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 12,19% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10,33%.

Enajenación por parte de Apex 2000 (poseída al 100% IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Urbenova, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Adquisición por parte de Apex 2000 (poseída al 100% IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Osito Park, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de Apex 2000 (poseída al 100% IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Prodelta, Taller de Ingeniería, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de Promeinsa (poseída al 50% por Apex 2000, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., participada al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Tecprogesa, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Gers Investment Holding, S.L. quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Mexico, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a Iberdrola Energía do Brasil, Ltda. (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 5,59% del capital de la sociedad Companhia de Electricidade do Estado da Bahia-Coelba, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 42,76%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a Iberdrola Energía do Brasil, Ltda. (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 1,28% del capital de la sociedad Companhia Energetica do Rio Grande do Norte-Cosern, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39,94%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Adquisición por parte de E.H.N. (poseída al 37% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES, II, S.A., poseída a su vez, indirectamente, al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad Sierra Selva, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 37%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA, S.A., del 8% de la ampliación de capital de la sociedad Oniway, quedando la participación de IBERDROLA en dicha sociedad en el 8%.

Enajenación por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA, S.A. del 21,12% del capital de la sociedad IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES II, S.A., quedando la participación directa e indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA INTERNATIONAL, B.V., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 11% del capital de la sociedad Iberduero, S.L., a IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Constitución por parte de IBERDROLA, S.A., de la sociedad Inversiones Financieras Perseo, S.L., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 96,97% del capital de la sociedad Equip Renda, S.A., a INVERSIONES FINANCIERAS PERSEO, S.L., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 96,97%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberduero, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 15% de su participación en la sociedad Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., a la sociedad Iberduero, S.L., (poseída al 100% por IBERDROLA GENERACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital en la constitución de la sociedad Iberdrola Operación y Mantenimiento, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de ENERGYWORKS HOLDING, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA GENERACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la sociedad Energyworks do Brasila a la sociedad Iberdrola Energía, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 25% de la sociedad Bahia Bizkaia Gas, S.L. a la sociedad IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Constitución por parte de IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la sociedad Sistemas Energéticos de Aragón, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de Eólicas del Sil (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la sociedad Servicios Energéticos La Muralla, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de Eólicas del Sil (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la sociedad Sistemas Energéticos Candan, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de Eólicas del Sil (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la sociedad Sistemas Energéticos Muras, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 50% de la sociedad Molinos Mediterráneo, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Reducción del capital social de la sociedad Minicentrales del Tajo (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A., S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 66,58%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 25% de la ampliación de capital de la sociedad Energía Renovables de la Región de Murcia, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 34,25%.

Enajenación por parte de E.E.E. HOLDING, (poseída al 50% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 34,25% de la sociedad Renomar, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción por parte de IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% de la ampliación de capital de la sociedad Iniciativas del Gas, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 60%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la ampliación de capital de la sociedad Infraestructura Gasista de Navarra, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 50% de la sociedad Alternativas Energética Solares, S.A., a la sociedad E.H.N. (poseída al 37% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 18,50%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVESIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 5,30% de la sociedad Neo Sky 2002, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 56,17%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVESIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la sociedad Star 21 Networks, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%. Esta sociedad tiene una participación del 20,05% en la sociedad Neo Sky 2002, S.A., con lo que la participación indirecta de IBERDROLA en esta sociedad pasa al 76,22%.

Suscripción y compra por parte de IBERDROLA DIVESIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Neo Sky 2002, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 83,21%.

Enajenación por parte de APEX 2000 (poseída al 100% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 67% de la sociedad Viviendas Jardín, quedando cancelada la participación de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% del capital social en la constitución de la sociedad Iberdrola Energia la Laguna, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia la Laguna, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Energyworks do Brasil Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA MEXICO, S.A. de C.V., (99,999%) e IBERDROLA ENERGIA ALTAMIRA DE SERVICIOS (0,001%), (poseídas al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital social en la constitución de la sociedad Servicios de Operación Altamira, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Mexico, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Mexico, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA MEXICO, S.A. de C.V., (poseída al 99,99% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Mexico, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA MEXICO, S.A. de C.V., (poseída al 99,99% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía La Laguna, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA MEXICO, S.A. de C.V., (poseída al 99,99% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA MEXICO, S.A. de C.V., (poseída al 99,99% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz II, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

X - 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.

<u>EMISION</u>	<u>FECHA</u>	<u>FECHA AMORTIZACION</u>	<u>NOMINAL AMORTIZADO €</u>
ID. May 57	31.05.57	01.01.02	71.519,00 (S)
ID. Abr 58	20.04.58.	01.01.02	67.312,00 (S)
IB II Mar 92 S/61	20.03.92.	20.03.02	30.050.605,00 (R)
IB II Abr 92 S/62	21.04.92.	30.04.02	210.354.200,00 (R)
IB I. Jul 92	20.07.92.	20.07.02	96.161.920,00 (S)
S. Sil Abr. 58	01.04.58	01.10.02	48.681,00 (S)
S. Sil May. 56	01.05.56	01.11.02	88.347,00 (S)
H.E. Jun. 58 S/13	11.06.58	15.12.02	102.807,06 (S)

(S): Sorteo.

(R): Resto (amortización final).

X - 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración

- El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 12 de Abril, ha aceptado, por unanimidad, la renuncia presentada por D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA a sus cargos de Vocal del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en su reunión celebrada en Madrid el día 24 de Julio, designar Consejero de Iberdrola, S.A. a D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE.
D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE, sustituye como Consejero a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en su reunión celebrada en Madrid el día 24 de Julio, designar Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en su reunión celebrada en Madrid el día 24 de Julio, designar Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejero D. RAFAEL ICAZA ZABALBURU.

X - 7 Modificaciones de los Estatutos Sociales

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 13 de Abril de 2002, fue tomado el que se transcribe a continuación:

*ACUERDO SEGUNDO
(Punto Segundo del Orden del Día)*

Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción a las exigencias de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, ampliando asimismo el ámbito de las actividades comerciales.

Dar nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 2. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto:

1. La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, de sus aplicaciones y de las materias o energías primarias necesarias para su generación, servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, tratamiento y distribución de aguas, prestación integral de servicios urbanos y comercialización de gas, así como otras actividades gasistas de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución que se

realizarán de forma indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades que no desarrollarán la actividad de comercialización de gas.

2. La distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, productos, artículos, mercaderías, programas informáticos, equipos industriales y maquinaria, herramientas, utillaje, repuestos y accesorios.
3. La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.
4. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos..

Las actividades señaladas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico.

X - 9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera

Durante el año 2002 se ha publicado la normativa siguiente, que pudiera tener relevancia para la actividad del sector eléctrico y gasista:

SECTOR ELECTRICO

- ORDEN ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico.

La presente orden aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro que deberán aplicar las empresas distribuidoras de energía eléctrica, requerido por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según el cual "el distribuidor deberá disponer de un sistema de registro de incidencias de acuerdo con el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro y de la calidad del producto" que le permita determinar la afectación de las incidencias de continuidad del suministro de sus redes con todos y cada uno de los consumidores conectados a ellas en todas sus zonas de distribución. Asimismo establece que dicho procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro y la calidad del producto, debe ser "homogéneo para todas las empresas y auditable".

El procedimiento aprobado por la presente orden propone los criterios y la metodología a seguir para la recogida y tratamiento de los datos de la continuidad del suministro, incluyendo los necesarios para la elaboración de los índices de calidad zonal TIEPI, percentil 80 del TIEPI y NIEPI. También se definen las características del sistema de registro de incidencias, la información de base necesaria y la recogida y tratamiento de los datos de continuidad necesarios para poder evaluar para cada cliente si se han incumplido

sus condiciones de calidad individual y, en caso afirmativo, poder aplicarle el preceptivo descuento en facturación.

- REAL DECRETO 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.

El hecho de que se haya avanzando notablemente en el proceso de liberalización del mercado eléctrico lleva a que se haya incrementado considerablemente el número de consumidores cualificados, por lo que se hace preciso modificar los requisitos que se fijan a los equipos de medida, adaptándolos a sus necesidades y características concretas. Si a esto se une que el gran número de consumidores cualificados podría colapsar los procedimientos concebidos en un principio para un número pequeño de usuarios de gran consumo, se hace necesaria la modificación del RD 2018/1997, de 26 de diciembre.

Otra razón es que el RD 1164/2001, de 26 de octubre, ha modificado la estructura de las tarifas de acceso anterior, estableciendo una nueva estructura más en línea con la de precios y medidas que requiere el marco de liberalización del suministro desde el 1 de julio de 2000 y el del futuro 1 de enero de 2003. Esto significa que los datos necesarios para la nueva determinación de la tarifa de acceso no puedan determinarse, en la mayoría de los casos, empleando los equipos de medida y control existentes antes de la entrada en vigor del RD2820/1998.

Con esta modificación, se añade el artículo 30 y se da nueva redacción a algunos de los artículos del RD2820/1998, relacionados con su objeto, ámbito de aplicación y definiciones, así como afectando diferentes aspectos relacionados con la clasificación de los puntos de medida en Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, los responsables de la instalación de la medida en los mismos y las características de los equipos. Otros temas modificados son los medios y protocolos de comunicación y la gestión del sistema de comunicaciones, y el equipamiento y funciones del concentrador principal y los concentradores secundarios.

El objeto de este Real Decreto es la regulación de las condiciones de funcionamiento del sistema de medidas del Sistema Eléctrico Nacional, de los equipos que lo integran y de sus características, con objeto de garantizar la correcta gestión técnica del Sistema Eléctrico y la obtención de los datos requeridos para la liquidación de la energía y servicios asociados, así como para el cálculo de la tarifa de acceso, en aplicación del régimen económico de las actividades de dicho Sistema.

El sistema de medidas se podrá utilizar para controlar los parámetros relativos a la calidad del servicio eléctrico en los puntos de medida tipo 1 y 2, de acuerdo con las normas que sean de aplicación y las relaciones contractuales establecidas entre los sujetos y agentes del Sistema Eléctrico Nacional.

En los puntos de medida tipo 3, el responsable del punto de medida podrá, optativamente y a su cargo, instalar equipos de medida que, además de cumplir con los requisitos exigibles, incorporen registro de medida de incidencias de calidad del servicio, conforme se determine en las correspondientes instrucciones técnicas complementarias, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.4 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los preceptos contenidos en este Reglamento serán de aplicación al sistema de medidas del Sistema Eléctrico Nacional, compuesto por los equipos de medida situados en los puntos frontera entre las actividades de generación, transporte y distribución, en los límites de las zonas de distribución y zonas de transporte de diferente titular, en las interconexiones internacionales y en el punto de conexión de los consumidores cualificados que adquieran la energía mediante tarifas no reguladas (en adelante, clientes); por los equipos de comunicaciones y por los sistemas informáticos que permitan la obtención y tratamiento de la información de medidas eléctricas.

Con este Real Decreto se exige medida horaria a todos los consumidores liberalizados. Es de esperar que salga otro Real Decreto que modifique los requerimientos para los consumidores de Baja Tensión.

- ORDEN ECO/1588/2002, de 12 de junio, por la que se establece para el año 2000 y siguientes la precedencia en la repercusión del déficit de ingreso en las liquidaciones de las actividades reguladas.

La orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se establece el año 2000 y siguiente la precedencia en la repercusión del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, estableció un sistema de imputación de dicho déficit a los perceptores de los derechos de compensación según la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Posteriormente, la orden de 2 de agosto de 2001 por la que se reconoce a "Viesgo Generación, S. L." el derecho de cobro de costes de transición a la competencia desde el 1 de julio de 2001, estableció entre otros la incorporación de "Viesgo Generación, S. L." como nuevo sujeto del procedimiento de liquidaciones, así como el traspaso a su favor de 45.493 millones de pesetas (273.418 miles de euros) a 31 de diciembre de 2000, de los derechos de cobro de costes de transición a la competencia de "Endesa, S. A."

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la presente Orden ECO/1588/2002, de 12 de junio, se define un procedimiento definitivo para establecer la precedencia en la repercusión en el caso de que se produzca déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, teniendo en cuenta la nueva sociedad "Viesgo Generación, S. L."

Además, se limita la aportación al déficit de cada empresa al total de la cantidad recibida hasta la fecha en concepto de Costes de Transición a la Competencia.

- ORDEN FOM/1100/2002, de 8 de mayo, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Con esta orden se imponen nuevas exigencias a los equipos de medida actualmente existentes estableciendo unos nuevos requisitos de control y verificación de exactitud.

- REAL DECRETO 841/2002, de 2 de agosto, por el que se regula para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial su incentivación en la participación en el mercado de producción, determinadas obligaciones de información de sus previsiones de producción, y la adquisición por los comercializadores de su energía eléctrica producida.

Este Real Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los artículos 17, 18 y 21 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, regulando las ofertas de venta de energía a través del operador del mercado de determinadas instalaciones de producción en régimen especial, las comunicaciones que están obligadas a realizar determinadas instalaciones a las empresas distribuidoras sobre programación a corto plazo de sus excedentes de energía eléctrica y las relaciones de los agentes vendedores y comercializadores en relación con las citadas instalaciones.

Las instalaciones de régimen especial de potencia instalada superior a 50 MW quedan obligadas a acudir al mercado de producción a vender sus excedentes de energía mientras que, para las instalaciones de potencia instalada entre 1 y 50 MW, presentar ofertas al operador del mercado se mantiene como opcional.

En caso de optar por esto último, las instalaciones de producción en régimen especial que así actuaran (bien directamente o por medio de un Agente Vendedor) recibirán, además de los consiguientes precio del mercado diario, de los mercados intradiarios en los que participe y de los servicios en los mercados de

operación técnica del sistema, una retribución por garantía de potencia consistente en 0,90 cent€/kWh, superior al precio que cobran las instalaciones en régimen ordinario por el mismo concepto. Adicionalmente, estas instalaciones mantienen el cobro de las primas si es que pertenecían al RD2818/98.

En el caso de que las instalaciones utilicen como combustible principal gas natural o combustibles líquidos derivados del petróleo, tendrán un incentivo transitorio para participar en el mercado, cuya percepción estará condicionada al cumplimiento de tres requisitos: que el término de energía de la tarifa general de gas natural supere 0,012020 €/te PCS (2 pts/te PCS), que subsista la retribución de los costes de transición a la competencia y que la suma de la potencia instalada de las centrales de gas de ciclo combinado que presenten ofertas al operador del mercado no alcance 5.000 MW.

Por otra parte, las instalaciones de producción en régimen especial de potencia superior a 10 MW, exceptuando las renovables no consumibles (solar, eólica, geotérmica e hidráulica) deberán comunicar a la empresa distribuidora la previsión de sus excedentes con al menos treinta horas de antelación.

De todas éstas, a las instalaciones de cogeneración cuya desviación entre esta energía prevista comunicada a los distribuidores con respecto a la energía excedentaria realmente vertida resulte superior tanto al alza como a la baja en un 5%, se les repercutirá económicamente el coste de dicho desvío.

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Mediante este Real Decreto se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, así como sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.

La mayor novedad del Reglamento consiste en la remisión a normas en la medida que se trate de prescripciones de carácter eminentemente técnico y, especialmente, características de los materiales. Dichas normas proceden en su mayor parte de las normas europeas EN e internacionales CEI, que reflejan un alto grado de consenso en el sector.

Se definen de manera mucho más precisa las figuras de los instaladores y empresas autorizadas, teniendo en cuenta las distintas formaciones docentes y experiencias obtenidas en este campo.

Se introducen nuevos tipos de instalaciones de acuerdo con las técnicas más modernas y se exige la entrega al titular de una instalación de una documentación donde se reflejen sus características fundamentales, trazado, instrucciones y precauciones de uso, etc.

Se establece un cuadro de inspecciones por organismos de control, en el caso de instalaciones cuya seguridad ofrece particular relevancia.

Finalmente, se encarga al centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología la elaboración de una guía, como ayuda a los distintos agentes afectados, para la mejor comprensión de las prescripciones reglamentarias.

- REAL DECRETO 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

El Real Decreto se plantea como un elemento más para, por un lado, posibilitar el éxito de la apertura al mercado nacida de la elegibilidad de todos los consumidores en enero de 2003 y, por otro, reducir incertidumbres y limitar la discrecionalidad en la fijación de determinadas variables con vistas a estimular el proceso de inversión de infraestructuras.

Define la tarifa media o de referencia como el cociente entre los costes previstos necesarios para la realización del suministro y la previsión de la demanda a satisfacer, todo ello para el mismo periodo considerado.

Así, se establece una metodología que contempla tanto el proceso de determinación de la evolución de tarifas de suministro como el de tarifas de acceso, incluyendo los costes correspondientes de cada una de ellas, pero fijando unos límites, de tal forma que si dicha evolución resultara positiva, la subida nunca superará el 2%, incluyendo los ajustes que se realicen con respecto a las previsiones de las variables básicas que no dependen de los operadores del sector, como son la demanda, el tipo de interés, el coste del régimen especial y el precio del gas natural.

Los costes considerados para el equipo generador receptor de CTC se fija hasta 2010 en 3,6 c€/kWh y los de la generación a través de los nuevos CCGT podrá realizarse a un nivel diferente y ajustable de acuerdo con los costes del gas. El déficit de actividades reguladas (generado antes de enero de 2003) será reintegrado al sector como un coste regulatorio más. También se reconoce como ingreso regulado la revisión de los costes de generación extrapeninsular de los años 2001 y 2002.

- REAL DECRETO 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

El objeto de este Real Decreto es el establecimiento de los requisitos exigibles a partir del 1 de enero de 2003 a las instalaciones y equipos de medida situados en fronteras cuya medida se realice directamente en baja tensión, así como la definición de derechos y obligaciones de los diversos agentes implicados. Se completa así el Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica cuyo texto unificado se promete publicar en el plazo de un año.

Se establece unos nuevos tipos de medida, denominados 4 y 5, de los cuales se describen unos requisitos mínimos.

La clasificación de los puntos de medida se hace depender de la situación del equipo de medida diferenciando los equipos instalados en baja tensión (con independencia de la tensión de suministro) de los instalados en alta tensión.

Se exige la instalación de Interruptor de Control de Potencia en todos los puntos de medida tipo 5.

Las exigencias de equipos de medida tipos 4 y 5 que salgan a mercado no serán obligatorias hasta el 1 de enero de 2006, estableciendo un periodo transitorio cubierto por una de las Resoluciones de posterior publicación.

Los consumidores a tarifa integral que se correspondan con puntos de medida 1, 2 ó 3 deberán adaptar su instalación y equipos de medida antes del 1 de enero de 2005.

- REAL DECRETO 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.

Este RD se plantea como una necesidad de completar el bloque regulatorio existente, debido a la extensión de la elegibilidad a la totalidad de consumidores en baja tensión, unos 21 millones, frente a los 62.000 actualmente elegibles.

La implantación de la elegibilidad a nivel de la totalidad de consumidores exige una revisión de los procedimientos de contratación existentes de tal forma que mediante este RD se pretenden establecer los criterios que permitan agilizar la formalización de contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión, así como estandarizar los procedimientos en caso de rescisión de los mismos y regular las

condiciones básicas de cambio de comercializador y la forma de liquidar la energía a partir de la aplicación de perfiles de consumo.

Como consecuencia, el ámbito de aplicación de este Real Decreto concierne a los consumidores en baja tensión, así como a los distribuidores y comercializadores como participantes en los procesos de contratación.

Se crea la figura del comercializador como "sustituto" del cliente para realizar los contratos de acceso.

En caso de impago, la rescisión de los contratos se conducirá por lo estipulado en el RD1955/2000, en el que se establece la posibilidad del corte del suministro por parte del distribuidor a petición del comercializador.

Se establece como condición necesaria para que un consumidor pase a tarifa de acceso que disponga del equipo de medida necesario para el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía en el mercado. Un consumidor podrá tener más de un comercializador si dispone de contador horario, pero ha de ser en distintos periodos de liquidación de la energía.

- REAL DECRETO 1436/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2003.

En el presente Real Decreto, se establece el incremento promedio de las tarifas para la venta de energía eléctrica, que para el año 2003 se fija en un 1,69% sobre las que entraron en vigor el 1 de enero de 2002, aplicado a la estructura de tarifas vigente de la siguiente forma: las tarifas 1.0, 2.0 y 2.0N aumentan en un 1,5%, el resto de tarifas BT en un 2% y todas las tarifas de AT aumentan en un 2%, excepto las tarifas D que se incrementan en un 2,85%.

Se establece la cuantía destinada para el 2003 a las actividades reguladas y las cuotas destinadas a satisfacer los costes permanentes del sistema, los costes por diversificación y seguridad de abastecimiento, las exenciones de dichas cuotas para determinados distribuidores, y la aplicación de las tarifas a dichos distribuidores.

Se mantienen los precios de los alquileres de los equipos de medida y control y los valores de los precios a satisfacer por derechos de acometida, enganche y verificación se incrementan el 1,69%.

Asimismo, se revisan los precios de los términos de potencia y de los términos de energía activa y reactiva, a aplicar en los peajes regulados en el Real Decreto 1165/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, resultando el incremento promedio de estas tarifas, sobre las que entraron en vigor el 1 de enero de 2002, del 1,95%, que se aplica mediante un aumento del 1,5% en las tarifas 2.0A y 2.0NA y del 2% en todas las demás tarifas, tanto de BT como de ALTA TENSIÓN.

Igualmente se actualizan los precios de venta de energía de las instalaciones en régimen especial, tanto para el régimen transitorio del RD2366/94, como las primas establecidas en el RD2818/98.

La compensación prevista para los sistemas insulare y extrapeninsulares se prevé de forma provisional hasta tanto se desarrolle su régimen singular.

Se actualizan los precios de las verificaciones y actuaciones sobre los puntos de medida a realizar por el operador del sistema, así como los precios de la primera verificación de las instalaciones fotovoltaicas, incrementándose el 1,69 %.

- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema (P.O. 6.1) "Medidas de operación para garantizar la cobertura de la demanda en situaciones de alerta y emergencia".

Su objeto es establecer las medidas de operación que podrá adoptar Red Eléctrica, en su condición de operador del sistema y gestor de la red de transporte, y que deberán ejecutar los agentes afectados (empresas de transporte, distribución o generación, así como generadores en régimen especial) para garantizar la cobertura de la demanda cuando el sistema eléctrico se encuentre en situación de alerta o emergencia de cobertura de la demanda.

Red Eléctrica será el responsable de la correcta aplicación de este procedimiento, para lo que emitirá las instrucciones correspondientes a las empresas de transporte, distribución y generación. Asimismo, dichas instrucciones deberán ser transmitidas a los generadores en régimen especial por las empresas distribuidoras.

- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo.

La presente Resolución establece que, a efectos de liquidación de energía para aquellos consumidores que no dispongan de registro horario de consumo, existirán unos perfiles iniciales indicativos que serán publicados por Resolución. En el Anexo 3 a esta Resolución (que se publicará en suplemento aparte) figuran los perfiles iniciales a aplicar en 2003.

Los perfiles iniciales serán modificados para convertirse en perfiles finales, según la metodología publicada en la Resolución, que tiene en cuenta la diferencia entre la demanda real del sistema y la demanda de referencia que sirvió de base para calcular los perfiles iniciales.

Los perfiles son distintos según la categoría de consumidores. La categoría depende del equipo de medida que el cliente tuviese en tarifa integral.

El Operador del Sistema es el responsable de calcular los perfiles finales, que deberá poner a disposición de los agentes antes de transcurridos cinco días desde el final del mes de consumo a que se refieran.

El distribuidor es el encargado de aplicar los perfiles finales y obtener las medidas horarias de los consumidores.

- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el procedimiento transitorio de cálculo para la aplicación de la tarifa de acceso vigente, a partir de los datos de medida suministrados por los equipos existentes para los puntos de medida tipo 4.

Establece el procedimiento transitorio de estimación de los parámetros necesarios para la facturación de las tarifas de acceso para los puntos de medida tipo 4 a partir de los datos de medida suministrados por los equipos existentes, cuando la información suministrada por éstos no sea directamente aplicable al cálculo de dicha tarifa. Dicho procedimiento de cálculo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2003 con carácter excepcional, hasta la sustitución de los equipos o el fin, en su caso, del periodo transitorio otorgado.

- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de estimación de medida aplicable a los cambios de suministrador.

Establece el procedimiento de estimación de la medida que permita el paso de suministro a tarifa de acceso, y de cambio de comercializador, sin que sea preciso realizar un cierre en campo de la medida.

Este procedimiento de estimación es de aplicación a aquellos suministros acogidos a tarifas de acceso o tarifas de suministro de baja tensión con ciclo de lectura y facturación bimestral.

Dicho procedimiento de estimación dará lugar a medidas que tendrán la consideración de firmes. No obstante, en el caso de que una vez que se proceda a la lectura real de ésta se derive un valor negativo de la energía leída para la segunda parte del periodo de lectura (parte comprendida entre la fecha de estimación

y la lectura real posterior), se deberá realizar una corrección de la energía estimada en la primera parte del periodo y un abono a efectos únicamente de la tarifa, integral o de acceso, sin que proceda una reliquidación de la energía suministrada por los comercializadores.

- RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los mercados energéticos de electricidad, hidrocarburos líquidos e hidrocarburos gaseosos.

La presente Resolución afecta también al sector gasista, por lo que se omite su mención en el siguiente apartado.

La relación de operadores principales contempla la estructura de los grupos de sociedades existentes en el momento en el que la misma se elabora, debiendo reseñarse entre tales circunstancias, en el sector eléctrico, la enajenación por parte de ENDESA del grupo VIESGO, que pasa a convertirse en el quinto operador principal.

Cabe señalar igualmente como novedad respecto al ejercicio anterior la desaparición de FECSA I, SEVILLANA DE ELECTRICIDAD I, GESA I, UNELCO I y ERZ I entre las sociedades filiales de ENDESA, tras el proceso de integración de las mismas en la sociedad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

En el sector de hidrocarburos gaseosos cabe destacar la aparición de ENAGÁS, S. A. como operador independiente, una vez han sido reducidas las participaciones de GAS NATURAL SDG, S. A. en su capital social.

Por otra parte, aunque los datos contables de la sociedad GAS NATURAL no vayan a ser objeto de consolidación global en el grupo REPSOL-YPF, se incluye como primer operador principal del sector de hidrocarburos gaseosos al conjunto REPSOL-YPF-GAS NATURAL atendiendo tanto a la situación de control conjunto existente sobre GAS NATURAL como a otras circunstancias que se dan en el presente supuesto de empresa controlada conjuntamente, que permiten considerarlas como una misma entidad económica.

En el sector de hidrocarburos líquidos, la Resolución incorpora a la sociedad CLH como operador principal independiente del GRUPO REPSOL, como consecuencia de la disminución de su participación accionarial.

Otras publicaciones, aunque de menor importancia, son:

- RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, que modifica la de 14 de enero de 2002, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de

Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, concediendo autorización definitiva para la actividad de comercialización y procediendo a la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - Viesgo Generación, S. L.
 - Dynergy España, S. L.
 - Cinergy Global Power Iberia, S. A. U.
 - El Progreso Energía, S. L.
 - Inmobiliaria de Construcciones y Arriendos, S. A.

- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 4 de abril de 2002, por la que se autoriza a "Iberdrola Generación, S. A. U." la instalación de una central hidráulica situada en Millares (Valencia), y se aprueba el proyecto de ejecución

- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, concediendo autorización definitiva para la actividad de comercialización y procediendo a la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - Altair Entornos de Negocio, S. L.
 - Cepsa Gas Natural Comercializadora, S. A.

- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de denominación en la autorización e inscripción definitivas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - Aracina Verde, S. L. U. por Global3 Energía Comercializadora, S. L. U.
 - Gymsa Gestión y Mantenimiento, S. A. por Elyo Gymsa Ibérica, S. A.

- RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autorizan provisionalmente para su uso e instalación en la red, modelos de contadores-registradores estáticos, combinados, trifásicos, cuatro hilos, de conexión directa o a transformadores, clases 1, 0,5s y 0,2s para la medida de la energía activa y clases 2, 1 y 0,5 para reactiva, con función de tarifador y registrador, fabricados por la empresa "Siemens Metering, S.A.", marca "Landis & Gyr Dialog. Z.D."

- RESOLUCIÓN de 19 diciembre de 2002, de la de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija, para el año 2003, el calendario aplicable al sistema estacional tipo 5 de discriminación horaria en el sistema integrado peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, archipiélago Balear y archipiélago Canario, de la tarifa eléctrica.

- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, concediendo autorización definitiva para la actividad de comercialización y procediendo a la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - E-Cogenia, S.L.
 - Derivados Energéticos para el Transporte y la Industria, S.A. (DIETISA).
 - Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S. A.
 - Romeo Abreu Hermanos, S. A.
 - Elektrizitäts-Gesellschaft Laufenburg España, S. L.

SECTOR GASISTA

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, fija el sistema tarifario de las actividades reguladas del sector gasista.

Según dicho Real Decreto 949/2001, el Ministerio de Economía determinará la retribución correspondiente para las actividades reguladas de las empresas que actúan en el sector gasista. Asimismo, dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de gas natural, de los precios de cesión de gas natural y de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a terceros, así como el sistema de actualización de dichos precios.

En desarrollo de todo lo anterior apareció, en el primer trimestre del año 2002, la siguiente normativa:

- ORDEN ECO/146/2002, de 30 de enero, por la que se fijan los precios máximos para suministro de gas natural para usos industriales.

La orden de 30 de septiembre de 1999 prevé la actualización mensual de los precios del gas natural para usos industriales en función de las energías alternativas, con entrada en vigor el día primero de cada mes.

En tanto no se establezca el nuevo sistema tarifario en desarrollo del Real Decreto 949/2001, para evitar continuos cambios de precios para los consumidores, no se considera conveniente efectuar una nueva actualización de tarifas y precios para los suministros de gas natural para usos industriales aplicable en el mes de febrero.

Por lo tanto, la presente Orden establece que seguirán en vigor las tarifas industriales recogidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta de gas natural para usos industriales, así como los precios de cesión resultantes de la misma.

- ORDEN ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

En desarrollo del anteriormente mencionado Real Decreto 949/2001, la presente Orden tiene por objeto desarrollar el régimen retributivo aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, gestión de compraventa de gas destinado al mercado a tarifas, distribución, suministro a tarifas de gas natural y Gestor del Sistema y definir los elementos que integran las mismas, estableciendo las medidas necesarias encaminadas a garantizar la adecuada prestación del servicio y su calidad.

Las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte y distribución tienen carácter de reguladas y deberán ser llevadas a cabo por sociedades mercantiles de acuerdo con la separación jurídica y contable establecida en los artículos 62 y 63 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En general, las distribuidoras han perdido el concepto de retribución vía margen (antes tenían una fórmula para adquisición de gas y otra para venta de gas) y lo hacen por transporte, distribución y suministro a tarifa (por los consumos de los Clientes que tengan en mercado regulado). Las distribuidoras cobrarán en función de unas cantidades estimadas por valor de redes, amortizaciones, etc. y, a futuro, incrementarán el importe a cobrar vía incremento de Clientes en sus redes y kWh transportado por sus redes, aunque los clientes y los kWh sean de un comercializador. Todas las inversiones, pasadas y futuras, se remunerarán al bono español a 10 años más 1,5 puntos.

En cuanto a los grandes transportistas de gas, tienen garantizada (anualmente) una bolsa de dinero por las actividades de regasificación, almacenamiento y transporte. Asimismo, todos los distribuidores tienen garantizados unos costes por la actividad de distribución (operación y mantenimiento de los tubos).

- ORDEN ECO/302/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.

La presente Orden, continuando con el desarrollo normativo del Real Decreto 949/2001, tiene por objeto determinar las tarifas de venta de gas natural y gases manufacturados por canalización, los precios de cesión de gas natural para distribuidores, las tarifas de alquiler de los contadores y el sistema de determinación y actualización automático de los mismos.

Esta Orden no es de aplicación a los gases licuados del petróleo por canalización.

A grandes rasgos, según la presente Orden, desaparecen las tarifas por tipo de consumo, es decir, ya no habrá distinción de tarifas para consumidores industriales, domésticos y comerciales.

La nueva fórmula de cálculo de precios finales dependerá tanto del consumo como de la presión del gas de la tubería o punto de suministro.

Aún así, caben ciertas comparaciones. Las nuevas tarifas de suministro firme suponen un descenso para todos los consumidores. Para clientes domésticos es del 5%, para clientes comerciales del 15% y para clientes industriales entre un 3% y un 6,5%. Las tarifas interrumpibles (que obtienen una menor tarifa pero pueden quedarse sin suministro en caso de puntas de demanda o problemas en la red) caen entre un 2,2% y un 6,2%.

Las nuevas tarifas serán revisadas trimestralmente, si el coste medio de la materia prima varía en más de un 2%. Como novedad, el coste medio de la materia prima se calculará dependiendo de la banda en que se mueva el crudo Brent (cuatro bandas) por una nueva fórmula (según la banda) indexada a la evolución tanto de los fueles anteriores como del gasóleo 0,2 en los mercados de Génova-Lavera y ARA y al crudo Brent (spot) a lo largo de los dos trimestres naturales anteriores a la fecha de aplicación de los nuevos precios.

En la misma orden se ha especificado el coste de suministro de gas a tarifa que los distribuidores cobrarán a través del Operador del Sistema Gasista.

- ORDEN ECO/303/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

El mencionado Real Decreto 949/2001 dispone, para los peajes y cánones, que se establecerán los valores concretos o un sistema de determinación de los mismos y se modificarán anualmente o en los casos en que se produzcan causas que incidan en el sistema que así lo aconsejen.

Por otra parte, en dicho Real Decreto 949/2001 establece como cuotas con destinos específicos, los porcentajes para la retribución del Gestor Técnico del Sistema y los regarcos con destino a la Comisión Nacional de Energía. Estas cuotas, que se establecen como porcentajes sobre las tarifas y cánones asociados al derecho de acceso por terceros a la red, deberán ser recaudados por las empresas titulares de instalaciones de regasificación, transporte y distribución y almacenamiento y puestas a disposición de los sujetos a los que van destinados como ingresos propios en la forma y plazos establecidos normativamente.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar todo lo anterior determinando el precio de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tasa destinada a la CNE y la cuota destinada al gestor técnico del sistema así como la facturación aplicable a las liquidaciones, la información que deberá ir en la facturación y la facturación en períodos con variación de precios.

Los nuevos peajes de gas definidos según la nueva estructura, comprenden en su caso:

- Peaje de regasificación
- Peaje de transporte y distribución
- Almacenamiento subterráneo
- Almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL)

La orden de 30 de septiembre de 1999 establece que la Dirección General de Política Energética y Minas efectuará los cálculos y procederá a la publicación mensual en el Boletín Oficial del Estado, de los precios máximos de venta de los suministros del gas natural para uso como materia prima, que entrarán en vigor en día 1 de cada mes. En virtud de esto, se han publicado en el segundo trimestre de 2002 las siguientes Resoluciones:

- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Este RD surge para regular los requisitos que deben cumplirse para ejercer las distintas actividades mencionadas, los distintos aspectos relativos al suministro (especialmente las relaciones entre los agentes de cara a la total liberalización del sector) y los procedimientos de autorización de instalaciones.

Adicionalmente, en una serie de disposiciones adicionales, el presente RD modifica al RD 949/2001 en aspectos fundamentales, buscando sobre todo mitigar los problemas de capacidad de entrada al sistema gasista español.

En lo referente a los requisitos para ejercer las distintas actividades, a los comercializadores se les asigna definitivamente la responsabilidad de realizar las lecturas de los suministros, de ejecutar las inspecciones periódicas de las instalaciones y de mantener un servicio de asistencia telefónica 24 h. para todos sus clientes.

La autorización para ejercer la actividad de comercializador se otorga con una vigencia indefinida. Sin embargo, los comercializadores deberán presentar anualmente la documentación justificativa de que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar a la autorización, así como una memoria resumen de las actividades desarrolladas y los balances auditados del ejercicio.

Dentro de las obligaciones de los comercializadores, se especifica que las pruebas previas que se definan reglamentariamente, las visitas de inspección y el servicio de asistencia telefónica podrán ser realizados por sí mismos o a través del distribuidor correspondiente.

Se obliga a los distribuidores a prestar a los comercializadores el servicio de asistencia telefónica 24 h., si estos lo solicitan, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Además, los servicios de asistencia deberán ser capaces de activar un plan de emergencia autorizado por la Administración competente.

Respecto al suministro, existe una base de datos accesible por los distintos agentes (datos relativos al punto de suministro) y otra accesible sólo por los consumidores (datos relativos al consumidor), a la cual podrán acceder también los distintos agentes que presenten autorización del consumidor expresa y por escrito.

En el procedimiento de cambio de suministrador, el cambio se producirá a petición del nuevo comercializador, pero deberá aportar la conformidad del consumidor.

Adicionalmente, en el cambio de un consumidor del mercado regulado al liberalizado, los distribuidores y comercializadores deberán mantener durante 5 años el registro histórico de las comunicaciones mantenidas, para la resolución eventual de conflictos.

- Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.

Otras publicaciones, aunque de menor importancia, son:

- ORDEN ECO/1026/2002, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

La modificación afecta a un error numérico detectado en los costes acreditados correspondientes a una de las empresas distribuidoras y, por lo tanto, a la totalidad del sector.

- ORDEN ECO/1027/2002, de 23 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/302/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.

La modificación afecta a un error numérico detectado en la definición de los intervalos de precio, usados como referencia, del crudo Brent Short Term Contract/Spot.

- ORDEN ECO/1028/2002, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/303/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

La modificación afecta a un error numérico detectado en el término variable del canon de almacenamiento de gas natural licuado.

- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de junio, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud y los modelos normalizados de contratación por terceros a las instalaciones gasistas.

Con fecha 2 de Enero de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

En contestación a su escrito de 20 de Diciembre de 2001, notificado el día 28 de Diciembre, sobre compromiso de crecimiento de ingresos, les manifestamos que las previsiones a que se refieren fueron hechas en base al Plan Estratégico presentado el 24 de Abril de 2001 en Madrid, Plan que ha quedado sin efecto por haber sido sustituido por el que aprobó el Consejo de Administración de Iberdrola, en Bilbao, el 26 de Septiembre de 2001 y del que se dio traslado a la CNMV, como Hecho Relevante, de acuerdo con la notificación de la que acompañamos copia.

Con fecha 27 de Febrero de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que en el día de hoy el Consejo de Administración de IBERDROLA ha acordado la publicación y posterior difusión de la Memoria de Actividades 2001 de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobada con fecha 23 de enero de 2002 y formulada por la citada Comisión en virtud del artículo 18.2. de su Reglamento, con fecha 22 de enero de 2002.

Esta Memoria, editada por tercer año consecutivo en versión española e inglesa, pretende contribuir a la transparencia de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de IBERDROLA, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

Un fichero con el documento de la Memoria se adjunta a esta comunicación para su difusión en la página web de la C.N.M.V. Asimismo se encuentra a disposición del público en la web de IBERDROLA: www.iberdrola.es.

Con fecha 28 de Febrero de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Les informamos que en sesión celebrada en el día de ayer, 27 del corriente, por el Consejo de Administración de Iberdrola, se acordó el nombramiento de D. José Saiz Armada como Director de Desarrollo y Finanzas y de D. Pedro Barriuso Otaola como Director de la Unidad de Energías Renovables, incorporándose al desempeño de sus funciones dentro del próximo mes de Marzo.

Con fecha 8 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que por el Consejo de Administración de Iberdrola ha sido aprobado el Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola, que desarrolla y formaliza los principios y valores del Grupo Iberdrola establecidos en el Plan Estratégico 2002-2006, con el fin de servir de guía para la actuación de los profesionales del Grupo en un entorno global, complejo y cambiante, así como para dar respuesta a la demanda creciente de iniciativas y prácticas de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Con fecha 11 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación de nuestra carta del pasado día 8 del actual mes de Marzo en relación con la aprobación por el Consejo de Administración de Iberdrola del Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola, adjunto nos es grato remitirles tres ejemplares del mencionado Código de Conducta Profesional.

Con fecha 11 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato remitirles CD conteniendo la presentación I Jornada de Iberdrola para Inversores y Analistas a celebrar en el día de hoy.

Con fecha 13 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que por el Consejo de Administración de IBERDROLA ha sido convocada la Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración los días 12 y 13 del próximo mes de Abril, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Dado el volumen de la documentación, constituida por el Anuncio de Convocatoria y las Propuestas de Acuerdo e Informes de los Administradores y del Auditor de Cuentas, así como las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo consolidado, la misma les será entregada el próximo viernes, día 15.

Con fecha 15 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a mi carta del pasado día 13 del actual mes de Marzo en relación con la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas para los días 12 y 13 del próximo mes de Abril, adjunto me es grato remitirles anuncio de convocatoria de la citada Junta General y Acuerdos e Informes de los Administradores y Auditoría, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Con fecha 21 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Adjunto remitimos nota de prensa en relación con la venta de las oficinas de Iberdrola en Madrid.

Con fecha 27 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 18 de Julio de 2001 en la que se informaba del compromiso de adquirir un 13% de Gas Natural México, adjunto les remitimos nota de prensa sobre la formalización de dicha compra.

Con fecha 3 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 18 de Julio de 2001 en la que se informaba del compromiso de vender las participaciones gasistas en Brasil y Colombia a Gas Natural, adjunto les remitimos nota de prensa sobre la formalización de dicha venta.

Con fecha 4 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la entrada en operación comercial de los primeros 500 MW de la central de ciclo combinado en Monterrey (México).

Con fecha 9 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que, con fecha de hoy, el Grupo Iberdrola ha resultado adjudicatario en la venta de ENRON ESPAÑA GENERACION, en los términos que se describen en la nota que se adjunta.

Con fecha 12 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Para su conocimiento y efectos oportunos, acompañamos nota que recoge la exposición que el Sr. Vicepresidente y Consejero Delegado ha realizado en el día de hoy ante los medios de comunicación, en vísperas de la celebración de la Junta General de Accionistas que tendrá lugar mañana, día 13 de los corrientes.

Con fecha 18 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre el acuerdo de compra por Iberdrola Generación a Abengoa del 100% de las acciones de su filial Guadalcaçín Energía, S.A.U., sociedad que desarrolla un proyecto de central eléctrica de ciclo combinado de 400MW de potencia instalada en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 24 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

En la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el día 16 de Junio del pasado año, se adoptó el Acuerdo que llevaba por título “Establecimiento de un Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad en los términos a que se refiere la Ley de Sociedades Anónimas, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 55/1999, facultando al Consejo para su aplicación, ejecución y desarrollo”.

De dicho Acuerdo se remitió copia a esa Comisión el día 21 de Mayo del pasado año, formando parte del conjunto de la documentación enviada a la misma con relación a la referida Junta. Se acompaña una copia adicional.

En ejecución del referido Acuerdo y, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad, se ha aprobado por éste órgano, una relación de beneficiarios del Plan sobre adquisición de opción de acciones en número de ciento diecinueve personas, entre ellas, un Administrador Ejecutivo y once Directores, ascendiendo el número de opciones concedidas a un millón setecientas treinta mil novecientas noventa, aplicándose a todos ellos el modelo de contrato que acompañamos al igual que la lista de beneficiarios.

Con fecha Con fecha 30 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la entrada en operación comercial del tercer grupo de 250 MW de la central eléctrica de ciclo combinado en Monterrey (México).

Con fecha Con fecha 30 de Mayo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 21 de Marzo de 2002, número de registro de entrada 34144, en la que se informaba del compromiso de compra-venta de sus oficinas de Hermosilla y Claudio Coello en Madrid, adjunto les remitimos nota de prensa sobre la formalización de dicha compra-venta.

26 de Junio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en conocimiento de esa Comisión Nacional, que el próximo día 1 de Julio se hará efectivo por esta Sociedad el pago del “DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 2001” conforme con el Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 13 de abril y cuyo anuncio se les adjunta.

Con fecha 19 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato comunicarles que Iberdrola, S.A., a través de su filial Iberdrola Diversificación, S.A., ha acordado la venta del 75% de Pridesa (Proyectos e Instalaciones

de Desalación, S.A.) y Ondagua, S.A., a la filial de RWE, Thames Water. El importe de la transacción asciende a 94,5 millones de euros.

La compañía mantendrá el 25% restante colaborando con Thames Water en los próximos años.

La operación se enmarca dentro de la estrategia de Iberdrola que contempla la desinversión en activos no estratégicos con el fin de concentrar recursos en el negocio tradicional.

Con fecha 22 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato comunicarles que Iberdrola, S.A., a través de su filial Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., ha llegado a un acuerdo para la venta de la mayor parte de sus activos de 400 kV y 220 kV que forman parte de la Red de Transporte a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. La citada venta se ha cerrado por un importe de 577 millones de euros.

Adicionalmente, Iberdrola ha firmado un contrato de operación y mantenimiento por 35 años sobre los activos transmitidos.

La mencionada venta se ejecutará una vez se reciba la preceptiva autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

Con fecha 25 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato informar a Vds. que el Consejo de Administración de esta Sociedad acordó en su reunión celebrada en Madrid en la tarde 24 de julio de 2002, designar Consejero de IBERDROLA, S.A. a D. Santiago Mayner Oyarbide.

D. Santiago Mayner Oyarbide, sustituye como Consejero a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, que cesó como Consejero y Vicepresidente de la Sociedad con fecha 12 de abril de 2002.

Igualmente, el Consejo acordó en la propia sesión designar como Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO.

Por último, y también en el repetido Consejo, se acordó el nombramiento del Consejero D. RAFAEL ICAZA ZABALBURU, como miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

Con fecha 30 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación de nuestra carta del pasado día 25 del actual mes de julio, número de registro de entrada 69223 de esa Comisión, nos es grato informar a Vds. que al haber sido nombrado el Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO miembro de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad y, por ese motivo, ha dejado su puesto como vocal de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento de la Sociedad que hasta ahora venía

desempeñando con lo que ésta última Comisión está compuesta en la actualidad de la siguiente forma:

<i>Presidente:</i>	<i>Ricardo Alvarez Isasi</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Javier Aresti y Victoria de Lecea</i> <i>Cesar de la Mora Armada</i>
<i>Vocal-Secretario:</i>	<i>Ignacio de Pinedo Cabezudo</i>

Con fecha 1 de Agosto de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la adjudicación en México de la construcción de la central de ciclo combinado La Laguna II, de 500 MW. Hecho relevante comunicado a esa Comisión, por correo electrónico, en el día de hoy a las 11,30 horas.

Con fecha 30 de Septiembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato comunicarles que Iberdrola, a través de su filial de energías renovables IbeRenova, y Gamesa han suscrito un acuerdo estratégico de colaboración en el área de las energías renovables. El acuerdo contempla la adquisición por parte de Iberdrola de una serie de parques eólicos actualmente propiedad de Gamesa, así como un contrato a largo plazo de suministro de aerogeneradores a Iberdrola por parte de Gamesa. Asimismo, se contempla la constitución de sociedades conjuntas para la explotación de parques eólicos, tanto en España como en el extranjero.

En concreto, el acuerdo incluye los siguientes elementos:

(a) Iberdrola adquirirá a Gamesa parques eólicos con una potencia atribuible de 666 MW operativos a finales de 2002, por un precio total de 693 M.Eur (incluyendo la deuda asumida). Adicionalmente, el acuerdo incluye la adquisición por Iberdrola de una serie de parques con una potencia total atribuible de 316 MW, que estarán operativos durante el periodo 2003-2006, por un precio de entre 337 y 376 M.Eur. (incluyendo la deuda asumida). De esta potencia adicional, 283 MW estarán operativos en diciembre de 2003.

(b) Iberdrola adquirirá a Gamesa aerogeneradores por un total de 1.100 MW hasta el 31 de diciembre de 2006.

(c) Iberdrola y Gamesa constituirán una sociedad participada en un 60% y 40% respectivamente para la explotación de un conjunto de parques eólicos actualmente promovidos por Gamesa en La Rioja, Castilla y León y Castilla La Mancha, generándose importantes sinergias en Iberdrola al estar ubicados todos ellos en sus zonas de distribución.

(d) Finalmente, Iberdrola y Gamesa constituirán una segunda sociedad, participada también en un 60% y 40% respectivamente, para la explotación de parques eólicos en Francia, Reino Unido, Holanda, Irlanda, Bélgica, además de otros países que pudieran acordar las partes.

Iberdrola se confirma como el operador líder de parques eólicos en España, tanto en términos de MWs instalados como por el calendario de su puesta en marcha, así como por el número de horas de funcionamiento y los emplazamientos de los parques. Asimismo, la operación sitúa a Iberdrola como uno de los líderes mundiales en el área de las energías renovables.

Los parques objeto de la presente operación tienen previsto un funcionamiento medio de 2.663 horas equivalentes anuales, un 22% superior a la media prevista por la nueva Planificación Energética para los 13.000 MW eólicos en operación previstos para el 2011. En base a las magnitudes anteriores, el precio de la operación representa un índice de energía de entre 0,395 y 0,410 M.Eur/GWh.

Este acuerdo supone un nuevo ejemplo del compromiso del equipo directivo de Iberdrola con el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico 2002-2006. Como resultado de la operación, Iberdrola tendrá instalada una potencia atribuible procedente de fuentes de energías renovables de 1.920 MW en diciembre de 2002 y de 3.030 MW en diciembre de 2003. Esto implica que a diciembre de 2003 Iberdrola tendrá operativa el 79% de la potencia de energía renovable prevista en su Plan Estratégico, que a diciembre de 2006 contempla el funcionamiento de más de 3.800 MW.

La apuesta de Iberdrola por las energías renovables contribuye a mejorar el carácter limpio de su equipo de generación, en línea con la política de la Unión Europea de fomento decidido de estas energías. Europa se ha comprometido a que en 2010 un 22,1 % de su consumo eléctrico proceda de fuentes renovables y en el caso de España este compromiso se sitúa en el 29,4%, que es asumido por la planificación energética aprobada recientemente. Iberdrola tendrá instalada una potencia atribuible procedente de fuentes de energía limpia (gran hidráulica y renovables) de 10.370 MW en diciembre de 2002 y de 11.480 MW en diciembre de 2003.

Con la incorporación de la potencia eólica que resulta de esta operación, Iberdrola logrará que, a finales de 2002, el 56% de su parque de generación sea de carácter renovable, y que el 80% de su producción eléctrica esté exenta de emisiones de CO2 relacionadas con el Cambio Climático, obteniendo con ello una ventaja competitiva de cara al futuro.

Finalmente, las inversiones de Iberdrola en Energías Renovables se adecúan de forma idónea a los principios del Documento de Planificación Energética 2002-2011, aprobado por el Gobierno. Así, dicho Documento establece en el campo de las energías renovables el objetivo de alcanzar en España en el año 2011 una potencia instalada total de 14.000 MW con una inversión de 12.000 MM Eur. De este modo, las directrices marcadas por la Administración constituyen un incentivo inequívoco para la inversión en el campo de las energías renovables.

Con fecha 11 de Octubre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

José Luis del Valle Doblado nombrado Director de Estrategia del Grupo Iberdrola.

Con fecha 11 de Noviembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que IBERDROLA ha ampliado el acuerdo de venta de la mayor parte de su red española de alta tensión a la gestora de fondos CVC Capital Partners, anunciada el pasado mes de julio, con la inclusión de la red de fibra óptica ligada a dichos activos, sobre la que se ha garantizado su derecho de uso a largo plazo.

El precio total fijado por la venta asciende a 617 millones de euros.

Las instalaciones sujetas a esta transacción representan el 80% de los ingresos regulados anuales que recibe la Compañía por la actividad de transporte. Así mismo, se ha establecido un compromiso para enajenar la parte de la red no incluida en el alcance inicial en condiciones económicas equivalentes, fijándose el plazo de un mes para completar la operación.

El contrato complementario entre IBERDROLA y CVC Capital Partners contempla la entrada de Red Eléctrica de España (REE) en el capital de Inalta, sociedad a través de la cual la gestora de fondos realiza la operación, y la posible toma de control de dicha empresa por REE.

El definitivo cierre de la transacción entre ambas compañías queda supeditado a la preceptiva autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas, dependiente del Ministerio de Economía, y ante la cual se ha presentado hoy un escrito dando cuenta de los acuerdos.

Con fecha 11 de Noviembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante, nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la ampliación del acuerdo de venta de la mayor parte de la red de alta tensión a la gestora de fondos CVC Capital Partners

Con fecha 18 de Noviembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre el acuerdo de segregación y reparto de activos de EHN.

Con fecha 26 de Noviembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a nuestras comunicaciones de hechos relevantes de 22 de julio y 8 de noviembre de 2002, nos es grato poner en su conocimiento que IBERDROLA, S.A., ha convenido el día 23 de Noviembre de 2002 la venta del 100% de su red española de alta tensión a la sociedad Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA), promovida por la gestora de fondos CVC Capital Partners y en la que ha entrado a participar Red Eléctrica de España, S.A.

Asimismo, el acuerdo incluye la venta de la red de fibra óptica ligada al mencionado activo de transporte, sobre la que se ha garantizado a favor de IBERDROLA el derecho de uso .

El importe total de la venta asciende a 805,7 millones de euros, ya que sobre la operación cerrada a Julio de 2002, por un total de 577 millones de euros, hay que añadir:

- La parte restante de la red de transporte de alta tensión: 188,7 millones de euros*
- La red de fibra óptica: 40,0 millones de euros*

Adicionalmente:

- La operación incluye un contrato por el cual IBERDROLA asumirá por un período mínimo de 3 años la operación y mantenimiento de las instalaciones vendidas y por el cual IBERDROLA recibirá 22,55 millones de euros anuales, totalizando en 3 años 67,65 millones de euros.*
- IBERDROLA abonará como pago único 39,5 millones de euros por los derechos de uso de la red de fibra óptica ligada a las instalaciones vendidas. Asimismo, IBERDROLA abonará como pago único 2 millones de euros por el derecho de acceso a telecomunicaciones.*

La operación devengará para IBERDROLA unas plusvalías de más de 300 millones de euros.

El definitivo cierre de la operación entre ambas compañías queda supeditado a las autorizaciones preceptivas.

La transacción contemplada ha supuesto un hito a nivel sectorial en la valoración económica de los activos de transporte.

La operación supone un nuevo avance en el proceso de desinversión de activos no básicos previsto en el Plan Estratégico de IBERDROLA 2002-2006 (que sólo en el ejercicio 2002 podría superar los 2.000 millones de euros) y confirma el compromiso de la Sociedad con el cumplimiento estricto de los objetivos anunciados en dicho Plan, que incluye la realización de un programa de desinversiones con el fin de financiar el plan de crecimiento orgánico en España.

Con fecha 11 de Diciembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Informamos a esa Comisión Nacional que el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado el pago de un dividendo a cuenta de los Beneficios del Ejercicio 2002 por un importe bruto por acción de 0,26 euros, pagadero el día 2 de enero de 2003.

Acompañamos copia del anuncio respectivo

Con fecha 18 de Diciembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola obtiene un crédito sindicado por 1.750 millones de euros.

Con fecha 27 de Diciembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a nuestros hechos relevantes de 22 de julio de 2002, de 8 de noviembre de 2002 y de 25 de noviembre, nos es grato poner en su conocimiento lo siguiente:

Que IBERDROLA, S.A., una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas y habiéndose levantado la suspensión de la operación por los Servicios de la Competencia de la Comisión Europea, ha formalizado con fecha de hoy la venta de los activos de transporte a la sociedad Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA) participada en un 75% por CVC Capital Partners y en un 25% por Red Eléctrica de España, S.A.

El importe total de la venta asciende a 805,7 millones de euros.

La operación devengará para IBERDROLA unas plusvalías de más de 300 millones de euros.

La operación supone un nuevo cumplimiento del proceso de desinversión de activos no básicos previsto en el Plan Estratégico de IBERDROLA 2002-2006 (que sólo en el ejercicio 2002 podría superar los 2.000 millones de euros) y confirma el compromiso de la Sociedad con el cumplimiento estricto de los objetivos anunciados en dicho Plan, que incluye la realización de un programa de desinversiones con el fin de financiar el plan de crecimiento orgánico en España.

Con fecha 30 de Diciembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola, S.A. comunica que una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas y habiéndose levantado la suspensión de la operación por los Servicios de la Competencia de la Comisión Europea, ha formalizado con fecha de 27/12/02 la venta de los activos de transporte a la sociedad Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA) participada en un 75% por CVC Capital Partners y en un 25% por Red Eléctrica de España, S.A.

Con fecha 30 de Diciembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La Sociedad remite comunicado sobre la aprobación de las nuevas tarifas y otras noticias relacionadas con la compañía.

X. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES.

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviere una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.